



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado del Grupo Promotor G.U S.A.S., en contra de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Por resultar necesaria su comparecencia a la presente actuación, vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio distinguido con el radicado 2012-00032 y dentro del trámite de declaración de pertenencia 2016-00207 surtido en el Juzgado Civil accionado.

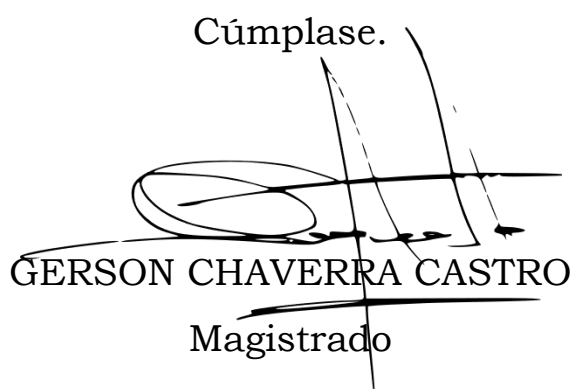
Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo reseñado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Extinción

de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, con respecto de la cual se ostenta la calidad de superior funcional del mismo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada, enviando el informe respectivo a la dirección de correo electrónico [despenal003tutelascgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelascgc@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria